
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Santiago Madrigal Sánchez.

En los autos del juicio de amparo directo 396/2016, promovido por el licenciado Rodrigo Francisco Alvarado Orozco, apoderado de Banco Santander (México), sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra la resolución de siete de abril de dos mil dieciséis, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 370/2015, del índice del Juzgado Primero Mercantil de la Capital, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos
Licenciado José Torres Pérez.
Rúbrica.

(R.- 457742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 901/2017-II

Terceros interesados:

Patricia Picazo Aceves y Bogar Emilio Picazo Aceves

En el Juicio de Amparo **901/2017-II**, promovido por MARÍA ELEAZAR TORRES DAGIO, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a Ustedes como terceros interesados, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberán presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México.

Golibaldo López Padilla
Rúbrica.

(R.- 458017)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.-612/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Consuelo Eugenia Zamora Del Cueto, contra los actos de la Novena Sala Civil y del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Vigésimo Segundo, ambas autoridades del

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 984/2014/1, relativo al juicio ordinario civil 901/2014, seguido por Consuelo Eugenia Zamora Del Cueto en contra de Humberto Zamora Otero, su sucesión, Colonia Industrial, Sociedad Anónima y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, del índice del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Colonia Industrial, Sociedad Anónima, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de octubre del 2017
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 458129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercero interesada EMC Documentum de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **1304/2017-I-A**, promovido por Luis Gustavo Roca Cerezo, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y de su actuario adscrito; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Alejandro Mendieta Reyes
Rúbrica.

(R.- 458190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **435/2015**, promovido por **LONGINO MARTÍNEZ RICO**, contra actos del Juez Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el tres de septiembre del dos mil quince, en los autos de la **causa penal 41/2015**, así como las consecuencias de dicha determinación y en virtud de desconocerse el domicilio actual de los terceros interesados **LUIS ALFREDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, ELIGIO TERETA ROSALES, ELISEO ASCENCIO MONTALVO y PEDRO CRUZ DEL ÁNGEL**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda

representarlos o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 18 de septiembre del 2017.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 457671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Comercializadora Dorimal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Javier Álvarez Mayer. En el juicio de amparo **903/2017**, promovido por **Elizabeth Dozal Varela**, contra el acto de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio laboral **1260/2011**, mediante auto de 16 de agosto de 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Rúbrica.

(R.- 458195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

Josefina Montes Mejía.

En el juicio indirecto **789/2017**, promovido por Olivia Margarita Castellanos Castellanos, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes Gerardo de Jesús Rocha Díaz, contra los actos del **Juez Quinto de los Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Notificador de su adscripción**, a quienes se les reclama todo lo actuado en el juicio civil ordinario 1088/2010: lo que se considera una violación a los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales: por lo tanto, se ordena emplazar a la tercera interesada Josefina Montes Mejía, por edictos para que comparezca si a sus intereses legales conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representación legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por el medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Zapopan, Jalisco, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 458224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 977/2017, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Felipe Ángel Carreón Bravo, por su propio derecho, contra acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 13714/i/6/2016; notificación que se hace a la tercera interesada Casas Dinamo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 09 de octubre de 2017.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 458307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 508/2016-IV, promovido por Pablo Mercado Arias, contra actos de Juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a al tercera interesada Jessica Barrios Serrano, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2017.
Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado José Antonio Ruiz Rosales.
Rúbrica.

(R.- 458318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Armando Martínez Salgado, José Guadalupe Reyes Valentino, Fernando Paredes Meza y Edgar Chávez Rodríguez, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **1851/2015-I**, promovido por el quejoso **María Luisa Villanueva Márquez**, contra actos del Fiscal Regional Sur Poniente y otra autoridad, reclamando: **"IV.-ACTO RECLAMADO.- De la mencionada Ordenadora, reclamo el Acuerdo o Determinación por el cual resuelve por conducto de la Ejecutora el No Ejercicio de la Acción Penal, emitida en fecha dieciocho (18) de septiembre del año en curso, en la Averiguación Previa SC01/2862/2014"**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este

Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta minutos del diez de enero de dos mil dieciocho**. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 28 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 457866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Perla Guzmán Herrera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1545/2017, promovido por Forever 21 Servicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria
Lic. Claudia Geraldina Camacho Castillo.
Rúbrica.

(R.- 458346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **543/2017**, promovido por **Guillermo Damián Torreslanda Ortega e Isaías Edwin Camacho Martínez**, en su carácter de apoderados de **Interam Banco, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Interam Grupo Financiero**, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **ZUBLIN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes
Rúbrica.

(R.- 458380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo 521/2017**, promovido por **Yolanda Guerrero Caballero**, contra actos del **Delegado en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de la Procuraduría General de la República y otra autoridad**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Julio Miguel Gordillo Espinosa**; a quien se le concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en funciones de juez en términos del segundo párrafo del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la licencia académica de la que goza la titular, conforme a lo asentado en el oficio CCJ/ST/2155/2017, de nueve de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 458656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 768/2017-9
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En proveído de **veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **768/2017-9**, promovido por YANG HYEON JUNG Y ALBERTO CABRERA ÁVILA, contra actos del Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas "ABC" (víctima de identidad reservada), SANGHEE SEO, SUMI JIN, SO YOUNG LEE, SHIHO JUNG Y HYUNJIN KIM, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Alberto Guzmán Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 458658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ERIC ALEJANDRO TORRES BAUTISTA

En los autos del juicio de amparo número **505/2017-V**, promovido por **INVER4 S.A. DE C.V.**, a través de su **apoderado legal contra actos del Juez Cuadragésimo Primero Civil de la Ciudad de México y otros**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal,

queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 458103)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 100/2014-VII, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se señalaron las catorce horas con quince minutos (hora centro) del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, para desahogar la testimonial vía interrogatorio a cargo del testigo Enrique Pérez Carreto, por lo que se cita al nombrado ateste, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

H. Matamoros, Tamaulipas, tres de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Adriana Ruvalcaba Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 458788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Tercero interesado: Cynthia Verónica Rojas Segura.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 957/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Joel Magallanes Pedroza, por derecho propio, en contra de la sentencia de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en el toca de apelación 133PC/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazada; y, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 458958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Miriam Esmeralda Méndez Aguilar, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-117/2017, promovido por **Franciso Martínez Ximello**, por su propio derecho, contra la sentencia de tres de mayo de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 284/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 61/2010-I, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 30 de octubre de 2017.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 459183)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

César Sánchez Gómez y José Valentín Sánchez Jaramillo, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 808/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por J. Concepción Eligio Eligio, José Leonardo Eligio Basilio y Andrés Basilio Eligio, contra la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil quince por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1094/2015, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 459224)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Espiridón Mendoza Martínez y Efraín Mendoza Chávez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 481/2017-II, promovido por Angélica Almanza Pérez, en el que se reclamó la falta de acuerdo a su escrito de cuatro de mayo de 2017, mediante el cual la quejosa interpuso recurso de reclamación en contra de la determinación verbal del Agente del Ministerio Público III, con sede en Salamanca, Guanajuato, consistente en la reserva de carpeta de investigación 18186/2015 en contra Espiridón Mendoza Martínez y otros, por el hecho que la ley señala como delito de despojo, así como la omisión de ejercer acción penal en contra de los inculpados. Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Espiridón Mendoza Martínez y Efraín Mendoza Chávez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, encargado del despacho en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el oficio CCJ/ST/4685/2017 de diez de octubre de dos mil diecisiete emitido por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Alfonso Alfaro Gómez

Rúbrica.

(R.- 458296)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sonia Durán Acuña, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 813/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Fernanda Chávez Olvera, contra la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil doce por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1520/2011, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 459229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1378/2016-I, promovido por Javier Campos Borgia y/o Javier Campos Borjia, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Simón Cortés y Cuevas (por conducto de quien legalmente represente sus intereses), José Fernando Cortés Manzur y María del Rosario Amaro Cortés, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les correspondan en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento del quejoso al juicio de sucesión testamentario 2489/1999 acumulado al 1598/1999, del índice del Juzgado responsable, en su calidad de acreedor reembargante, las subsecuentes actuaciones y la sentencia emitida en dicho procedimiento, se señaló como autoridades responsables al Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los citados terceros interesados para que señalen domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario

Cristian Emmanuel Domínguez Galván.

Rúbrica.

(R.- 459238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1265/2015-III, promovido por el Comisariado Ejidal del Ejido "Santa Rosa", contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada María Guadalupe Alcocer de Cidicepietro, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así, lo proveyó y firma la licenciada Gabriela Elizeth Almazán Hernández, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, quien asistida del licenciado Carlos Armando Salcedo Cordero, Secretario Judicial, quien autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Carlos Armando Salcedo Cordero.
Rúbrica.

(R.- 459242)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A EDUARDO MENDIOLA VARELA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 413/2017, promovido por Ma. Isabel Guevara Solórzano, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se acordó: notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Eduardo Mendiola Varela, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cincuenta minutos del ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Luis Alberto González Villa.
Rúbrica.

(R.- 459243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercer de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **1019/2016**, promovido **por Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar al tercero interesado Abel Manuel Nazario, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con diez minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías,

en el que la parte quejosa señalo como autoridades responsables al **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a **Abel Manuel Nazario**, y precisa como acto reclamado los proveídos dictados por el juez responsable, a través de los cuales, en el primero de ellos determinó que no es procedente la petición de la ahora quejosa de que le sea adjudicado en su favor y en forma directa el inmueble materia de la litis; y en el segundo; se desechó el recurso de revocación que dicha parte interpuso en contra del citado auto que no acordó favorablemente la adjudicación directa del inmueble controvertido.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 458352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número IV-279/2017-1, promovido por JERÓNIMO CHONG TRINIDAD, CIPRIANO HERNÁNDEZ GARCÍA y FRANCISCO COBOS ALDANA, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado XAVIER LÓPEZ FANJUL, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del doce de febrero de dos mil dieciocho, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 24 de octubre de 2017.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 459248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Mesa VI
EDICTO

ILIANA PALOMINO MONTIEL

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-714/2017-1, promovido por **ALFONSO HERNANDEZ LÓPEZ**, contra actos del **Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral Región Morelia, y otra autoridad**, consistente en la orden de aprehensión, se ha señalado como tercera interesada a usted **Iliana Palomino Montiel** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 06 de noviembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Julio Zúñiga Morales.
Rúbrica.

(R.- 459389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Q. Roo
EDICTO.

ALEJANDRO NICOLÁS BUENFIL LUGO.
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 329/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 329/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JEAN THOUMA HANNAH SUCCAR KURI, por derecho propio, en contra de la sentencia de veintiuno de julio dos mil dieciséis, dictada en autos del toca penal 188/2011, por la Magistrada del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado ALEJANDRO NICOLÁS BUENFIL LUGO, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cancún, Quintana Roo, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 458413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

TERCEROS INTERESADOS: Erasmo Bravo Ramos y Herlinda Domínguez Palestina.

En los autos del Juicio de Amparo 773/2017-IV, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución interlocutoria de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 717/2014; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Erasmo Bravo Ramos y Herlinda Domínguez Palestina, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de agosto de dos mil diecisiete**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 458528)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Ernestina Martínez Tafoya en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Katya Origel Gil y/o Katia Origel Gil por su propio derecho y en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión a bienes de Arturo Origel Cerda, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 28 de agosto del año 2017, dictada en el Toca 449/2017-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha 29 de mayo del año en curso, dictada por el Juez Tercero del Ramo Civil del Partido Judicial de Irapuato Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones; así como reconvenición sobre nulidad de contrato número C-707/2015. Por lo tanto, se emplaza a Ernestina Martínez Tafoya, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones
Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato".

Guanajuato, Guanajuato, 30 de octubre del año 2017.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 458881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Juan Gabriel García Alvarado y Miguel Moreno Gómez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. A: Juan Gabriel García Alvarado y Miguel Moreno Gómez. En los autos del juicio de amparo indirecto 426/2017-IV promovido por Carlos Alberto García Hernández, en el que reclamó la orden privativa de libertad girada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete en su contra, emitida por el Juez de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Sistema de Justicia Penal Oral, con sede en Irapuato, Guanajuato, en la carpeta de ejecución 418/2014, a fin de que el quejoso cumpla íntegramente la pena de prisión impuesta en el proceso penal 4/2010 del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido de Irapuato, Guanajuato, instruido por el delito de fraude en su agravio y de otros; se acordó:[...] Infórmese lo anterior a los nombrados terceros interesados; asimismo, que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a este juzgado para deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, y que se señaló la audiencia constitucional a las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, pero que ésta no se celebrará hasta que no transcurra el plazo indicado.

[...] apércbaseles con que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se les practicarán por medio de lista [...].

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 459225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO A: TERCEROS INTERESADOS. Luz María Herrera Alcázar y Osvaldo Avalos Ochoa.

En los autos del juicio de amparo número 335/2017, promovido por Josefina Antúnez Oviedo, representante legal de Felipe de Jesús Sánchez Sánchez y Alberto Salvador Zepeda Yeo, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les han señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Carlos Fernando Cabrera López.
Rúbrica.

(R.- 459240)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercera Interesada:

María del Jazmín Lerma González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María del Jazmín Lerma González, dentro del juicio de amparo directo 143/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jesús Trujillo Luna, contra actos de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra el Juez de Ejecución de Valle de Santiago, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, la sentencia dictada el ocho de julio de dos mil trece y del Juez de Ejecución de Valle de Santiago, Guanajuato, la ejecución de la misma.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Francisco Javier Araujo Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 459250)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

María Antonia Ramírez Salazar, en representación de Francisco Noé “N”, Mauricio “N” y Yajaira Guadalupe “N”.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Noé Alejandro Ventura Sandate**, la cual se radicó con el número 342/2017, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil catorce, emitida por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 281/2014, derivado de la proceso penal 154/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por ser presunto responsable del delito de homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 459383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 708/2017-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gabriel Riveros Hernández, María de los Ángeles González Castelán, Agustín Riveros González y Jorge Riveros González, contra actos que reclaman del **Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Alejandra González Castelán y Antonino Millán Martínez, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **resolución interlocutoria de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**, que declara **improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, planteado por la defensa de los quejosos**, dictado en la causa penal 10/2016, del índice del **Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento de los terceros interesados María Alejandra González Castelán y Antonino Millán Martínez, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de octubre de 2017

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 459386)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Mesa VI
EDICTO

ALEJANDRA FUENTES GARCÍA

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-1122/2016-1, promovido por Jonathan Márquez Adame, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se ha señalado como tercera interesada a Alejandra Fuentes García, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo y haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Morelia, Michoacán, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera.

Rúbrica.

(R.- 459399)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, JAINA MERARI MORALES TREJO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 516/2017-II, promovido por Jesús David Corona Rodríguez, por conducto de su defensor Guillermo Antonio Corona Rodríguez, contra actos del Juez de Control Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades, consistente en la audiencia de control de veinte de marzo de dos mil diecisiete en la que se decretó la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y el auto de vinculación a proceso de veinticinco de marzo del actual, dictada por esa autoridad responsable, en la carpeta administrativa 525/2017, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, por la que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Jaina Merari Morales Trejo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Claudia Irene Gámez Galindo.
Rúbrica.

(R.- 457719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
Palacio de Justicia Federal
Calle 47, Núm. 575-H x 45 y 84-A
Segundo Piso, Col. Santa Petronila,
Mérida, Yucatán
EDICTO

JORGE BASTARRACHEA
DOMICILIO IGNORADO.
JUAN DIEGO ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número **1231/2016-V**, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Irma Yolanda Canto Cauch**, como tutora especial del quejoso interdicto **Roque Jacinto Cab**

Cetina contra actos del **Fiscal General del Estado**, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este **JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo se les hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: **"...La resolución de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, que confirmó la determinación del NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, emitida en fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por el Director de Investigación y Atención Temprana, en los autos de la averiguación previa número 1823/2º/2012..."**. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo y se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por **tres veces, de siete en siete días** hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Yucatán

Lic. Héctor Oscar Sánchez Ojeda.

Rúbrica.

(R.- 457764)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Centro Comercial Jinetes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comercial LA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Freedom Cuernavaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alicia María de la Asunción Flores Álvarez de Fernández Alonso, Miguel Santana Torres, Marisela Cabello Andrade, Federico Fanghanel Salmón y Jaime David Ortiz Mena López Negrete, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **779/2017**, promovido por el quejoso **Ernesto Hernández Torres**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando: **"IV.- ACTO RECLAMADO.- Lo constituye la denegación de justicia, por parte de la responsable, de no llevar a cabo la diligencia de reinstalación, en los términos y plazos que establece la Ley Federal del Trabajo, y la Constitución"**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por

apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con cincuenta minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 2 de octubre de 2017.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 457873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en
el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Servando Carrillo Nava”.

“Cumplimiento auto veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por José María Pliego Moreno, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/3584/2017, de once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en el Juicio Amparo 681/2017, promovido por Raúl Cortes Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis de Acatlán, Guerrero, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinticuatro minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/3584/2017, de once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Lic. José María Pliego Moreno.
Rúbrica.

(R.- 458286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
para su publicación en el periódico de mayor circulación
Amparo Indirecto 1060/2017
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS **Mayra (...) y Fidel (...).**⁵

En el juicio de amparo indirecto **1060/2017-VIII**, promovido por **Alejandro Fuentes Martínez**; contra actos de Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en la resolución de dieciocho de junio de dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó auto de formal prisión, dentro de la causa penal 83/2008; además se tuvo a **Mayra (...) y Fidel (...)**, como terceros interesados; y por autos de cuatro de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarlos por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersonen a éste, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; por lo que si pasado dicho plazo no comparecen por sí o por conducto de persona con facultades suficientes para ello, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría Ocho de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de esta misma fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete** para la audiencia constitucional.

⁵ Cabe señalar que en autos de las copias certificadas de la causa penal 83/20085-V constan los nombres y apellidos de las víctimas directas; sin embargo, de conformidad con el artículo 20 constitucional, Apartado C, fracción V, en relación con los artículos 7, fracción IV, 12 y 124 de la Ley General de víctimas a fin de resguardar su identidad, se omiten sus apellidos y únicamente se plasman sus nombre.

Toluca, Estado de México, a 04 de octubre de 2017
Secretaria de Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
Verónica Córdoba Viveros
Rúbrica.

(R.- 458313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Sección Civil
Mesa VI-B
Ejec. Merc. 85/2013
EDICTO

Al margen superior izquierdo dos sellos impresos con el Escudo Nacional que dicen: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación y "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca".

MUEBLERIA LA MODERNA DE JUCHITAN, S.A. DE C.V.

En el juicio ejecutivo mercantil **85/2013**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en acuerdo de dos de octubre de dos mil diecisiete,

se tuvo a EDNA GEORGINA FRANCO VARGAS, JORGE EDUARDO FRANCO JIMÉNEZ, GRACIELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ Y GRACIELA RAMÍREZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIÓN DE CREDITO DE LA MIXTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaría directa a la persona moral denominada "MUEBLERIA LA MODERNA DE JUCHITAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente deudor principal y a ARTURO LÓPEZ LENA VILLALOBOS Y CARMEN OSUNA HERNÁNDEZ, en su carácter de obligados solidarios y garantes hipotecarios. las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$2,245,837.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/10M.N.), por concepto de suerte principal; 2.- El pago de intereses ordinarios de la cantidad total de \$1.080.776.55 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100M.N.N.), a razón del 23.21% anual, todos apartir del veintiuno de septiembre de dos mil seis; 3.- El pago de intereses moratorios, a razón del 46.42% anual, que se sigan generando durante la secuela del juicio hasta su conclusión; y, 4.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; por lo que por este conducto se le notifica a MUEBLERIA LA MODERNA DE JUCHITAN S.A. DE C.V., la admisión de dicha demanda y se le **EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN PRIVADA DE ALDAMA NÚMERO CINTO SEIS, PARAJE "EL TULE", SAN BARTOLO COYOTEPE, OAXACA**, en donde se deja copia simple de la demanda y anexos; para que dentro de dicho término realice el pago llano de las prestaciones reclamadas, en su caso, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA MERCANTIL INSTAURADA EN SU CONTRA; se le **apercibe que de no hacerlo**, se le tendrá por perdido su derecho ejercitable dentro del término legal, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio vigente.-.-

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dos de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Joaquín Omar Palma Martínez.

Rúbrica.

(R.- 458927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa VI
Exp. 01/2015
EDICTO

"INMOBILIARIA Y PROMOTORA PASEO DE LA MONTAÑA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercera Interesada.

En cumplimiento al acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo VI-01/2015, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, por conducto de su Apoderado José Alejandro Fleites Maldonado, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en Puerto Vallarta, Jalisco; Actuarios de su adscripción y del Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, consistente en la falta de notificación a la parte quejosa, en su carácter de acreedor, al remate decretado en autos del juicio laboral 1173/2009-E, respecto de los predios ubicados en el número ciento noventa y cinco de la calle veintiuno de la colonia Miguel Hidalgo y número doscientos ochenta y cuatro de la calle sesenta de la colonia Buenavista, ambos de la ciudad de Mérida, Yucatán y las consecuencias jurídicas derivadas de dicho acto; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de cinco de enero de dos mil quince, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la negociación "Inmobiliaria y Promotora Paseo de la Montaña", Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 23 de noviembre de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.
Miguel Alejandro Patrón Ballote.
Rúbrica.

(R.- 458965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTO.

EL QUEJOSO JULIO CÉSAR GUZMÁN CAMACHO, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIO EL JUICIO DE AMPARO 503/2017, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, QUE SE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITIÓ LA RESPONSABLE EN EL TOCA PENAL X-651/2016, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 35/2014-I, DEL INDICE DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE TUVO A LUIS ISAAC CASTILLO ADAME, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CÓDIGO POSTAL 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 503/2017, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Atentamente.
Chilpancingo, Gro., octubre 31 de 2017
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Juan Alberto Prado Gómez.
Rúbrica.

(R.- 459193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Martha Núñez Razo.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, seis de noviembre de dos mil diecisiete.

A: Martha Núñez Razo. En los autos del juicio de amparo 2/2017-IV promovido por Eduardo Núñez Razo contra la omisión del agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 4, con residencia en Salamanca, Guanajuato de investigar el maltrato y falta de cuidado a la salud, vestido y alimentación de Tomás Núñez Ortega, atribuido a Roberto Hurtado Núñez y Martha Núñez Razo- en su orden, nieto e hija de Tomás-, dentro de la carpeta de investigación 29852/2016 de su índice, así como la omisión por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, Subprocurador y Director General de Procesos Región "B", con sede en Irapuato y del Jefe de la Unidad de Tramitación Común, con sede en Salamanca, Guanajuato de constreñir al ministerio público referido, para que realice las investigaciones señaladas y la omisión de responder a los escritos que el quejoso les dirigió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada Martha Núñez Razo, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, pero que ésta se desahogará hasta que transcurra el plazo indicado.

[...] apércíbaseles con que, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista [...].

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en periódico la Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Irapuato, Guanajuato, seis de noviembre de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 459239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ESAÚ RUIZ ARROYO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-218/2017, PROMOVIDO POR JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ PÉREZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, DE QUIEN RECLAMA: LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA DENTRO DEL TOCA

PENAL XI-4/2016, QUE MODIFICÓ EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO POR EL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE LA REGIÓN ZITÁCUARO, EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCESO PENAL ZIT/003/2016; EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ESAÚ RUIZ ARROYO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 25 de octubre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 459398)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Chetumal, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 914/2016-IV-B, promovido por ALFREDO COOPERTICO BAUCHE AZCORRA, contra actos que reclama del Director General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la incomunicación, privación ilegal de la libertad personal fuera de todo procedimiento judicial, inmediata libertad, y en relación con el Juez responsable, la omisión de informar a las dos primeras autoridades la inexistencia de causa penal o acción persecutoria en Cozumel, Quintana Roo, en contra del quejoso; en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al tercero interesado FRANCISCO PACHECO POLANCO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se les hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Por último, se hace del conocimiento del mencionado tercero interesado, que se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Chetumal, Quintana Roo, 6 de noviembre de 2017.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Carlos Solís Briceño.

Rúbrica.

(R.- 459407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. PATRICIA VALLADOLID MAGDALENO.

2. MARÍA VALLADOLID MAGDALENO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **V-356/2017**, PROMOVIDO POR **MARÍA FERNANDA VALLADOLID GÓMEZ Y LOS MENORES DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES G.C.V.G., J.D.V.G. Y R.D.V.G.**, CONTRA ACTOS DE LA **MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL UNITARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA**, DE QUIEN RECLAMA: **LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DE LA TOCA PENAL I-181/2016 EMITIDA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**. EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDOS DE **TREINTA DE OCTUBRE Y SIETE DE NOVIEMBRE, DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LAS TERCERAS INTERESADAS **MARÍA VALLADOLID MAGDALENO Y PATRICIA VALLADOLID MAGDALENO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELES SABER A ÉSTAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 7 de noviembre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 459506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a “Pro-A Productos Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

En los autos del juicio de amparo **759/2017** promovido por Mi Propiedad en BC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Cuauhtémoc Iván Robles López, contra actos del **Jefe de Ejecución Fiscal de la Oficina para Cobros de la Subdelegación Tijuana del Instituto Mexicano del Seguro Social**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual se reclama: “... **Al c. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, le reclamo el mandamiento de ejecución, de fecha 26 de febrero de 2016, emitido dentro del procedimiento administrativo de ejecución llevado en contra de **PRO-A PRODUCTOS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, en base a cual el **C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, mediante el acta de embargo de fecha 9 de marzo del 2015, embargó el bien inmueble de exclusiva propiedad de mi representada, identificado como el lote de terreno número 07, de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de la Mesa La presa, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007.

Asimismo, al **C. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, le reclamo la orden de que el **C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TIJUANA**, afecte la partida registral número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007, a través de la inscripción del acta de embargo de fecha 09 de marzo del 2015, levantada por **C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, dentro del procedimiento administrativo de ejecución llevado en contra de **PRO-A PRODUCTOS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

AL C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, le reclamo la ejecución del mandamiento emitido por **C. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y el embargo del bien inmueble de exclusiva propiedad de mi representada, identificado como el lote de terreno número 07, de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de la Mesa La presa, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007.

Al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TIJUANA, le reclamo la ejecución de la orden emitida por el **C. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, consistente en la afectación de la partida registral número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007, mediante la inscripción bajo partida 5956936, del 17 de marzo de 2015, del acta de embargo de fecha 09 de marzo del 2015, levantada por **C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, dentro del procedimiento administrativo de ejecución llevado en contra de **PRO-A PRODUCTOS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**”

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada “Pro-A Productos Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable”, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con nueve minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 18 de octubre de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gianna Paola Dalle Mese Partida.
Rúbrica.

(R.- 458520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DECRETADA EN LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DERIVADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/YUC/MER-III/164B/2014; ASÍ COMO LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR COPIA FOTOSTÁTICA DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.

TERCEROS INTERESADOS: **EMPRO CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, Y PASTOR EFRAÍN AGUAYO GUILLÉN.**

DOMICILIOS IGNORADOS

En autos del expediente número **1311/2016-III**, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Aida Karina Santiago Núñez, apoderada legal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos de la **Subdelegada de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de Yucatán de la Procuraduría General de la República, Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, Delegado en Yucatán de la Procuraduría General de la República y Agente del Ministerio Público titular de la Agencia Segunda de la Unidad del Sistema Tradicional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República (en su correcta denominación)**, se tuvo como terceros interesados en este asunto, a la persona moral Empro Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, y Pastor Efraín Aguayo Guillén, ordenándose su emplazamiento a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según de las constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para continuar con la tramitación del presente juicio de amparo; en consecuencia, **con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria**, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación; **requiriéndolos** para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír, recibir citas y toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la parte quejosa reclama esencialmente de las autoridades responsables ya nombradas la **resolución del dictamen de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis decretada en la consulta de no ejercicio de la acción penal derivada de la averiguación previa AP/PGR/YUC/MER-III/164B/2014; así como la negativa de proporcionar copia fotostática del dictamen antes mencionado.** Por lo que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo; por otro lado, se les hace saber que los informes justificados rendidos por las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo, los cuales están a la vista para el conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Francisco Javier Cetina Cetina

Rúbrica.

(R.- 458522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **129/2013**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, CONTRA EL DEMANDADO **JOSÉ ABRAHAM ORTIZ BOBADILLA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE, A LA LETRA DICE:

"... Ciudad de Cancún, Quintana Roo; seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Parte actora solicita remate.

Se tiene por recibido el escrito asignado por **Adriana Chulim Chan**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT"**, parte actora en el presente asunto; en atención a su contenido y visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que obra el certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 223222, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ "Calle Cerrada Monte Ares, Casa 32, Fraccionamiento Vista Real, Lote 01, Manzana 33, Supermanzana 252, con **folio electrónico 223222**, con una superficie de 90.8600 metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** Una casa en condominio de un nivel, distribuida de la siguiente manera: sala-comedor, cocina, una recámara, baño, patio de servicio, estacionamiento y cuenta con terreno excedente.

➤ **ESTADO DE CONSERVACION:** Regular.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$292,000.00** (doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en autos.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del seis de diciembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciense el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el seis de diciembre de dos mil diecisiete, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser **ocho puntos** incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por rotulón a la parte demandada.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante **José Leonardo Alvarado Arreola**, Secretario que autoriza y da fe.---DOS RUBRICAS"

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Atentamente
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
José Leonardo Alvarado Arreola
Rúbrica.

(R.- 459166)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A
TRINIDAD VERÓNICA y MIRNA JULIETA ambas de apellidos RAMOS MOTA.

En el juicio de amparo directo **D-376/2017**, promovido por JORGE KLAUS LERÍN VARELA, en su carácter de apoderado de JOSÉ ERASTO AMADOR MARTÍNEZ y JORGE ARMANDO SÁNCHEZ ROSAS, contra la resolución dictada en el toca 663/2016, de los de la **Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en la que se modificó la sentencia definitiva emitida en el expediente **1149/2010**, de los del **Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de nulidad de juicio concluido, promovido por el antes citado con tal representación; se ordena emplazar a TRINIDAD VERÓNICA y MIRNA JULIETA ambas de apellidos RAMOS MOTA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que el citado tercero comparezca en este Tribunal a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 459497)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Tercera Ponencia
Juicio Ordinario Tradicional
1591/15-15-01-9
INGENIEROS CIVILES DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1591/15-15-01-9.**, promovido por Hugo Cruz Rito, en representación de **INGENIEROS CIVILES DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó el acuerdo de 20 de octubre de 2017, en el que se ordenó notificar por edictos el auto de 15 de octubre de 2015, por el cual se admitió a trámite la demanda, a todas aquellas personas que se sientan con el derecho al reparto de utilidades de la empresa INGENIEROS CIVILES DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V., por el ejercicio correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de \$7'434,625.74, en sus calidades de trabajadores de la citada empresa, para que con fundamento en el artículo 18 de la anterior Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aplicable por disposición de los Transitorios Primero y Segundo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la propia Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de junio de 2016, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, se apersonen ante esta Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, justificando su derecho para intervenir en el presente juicio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2017.
El Magistrado Presidente de la Sala
Mag. Trinidad Cuéllar Carrera
Rúbrica
La C. Secretaria que da fe
Lic. Judith Elisa Ramírez Peralta
Rúbrica.

(R.- 459417)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

MOLINA PRODUCE, S.P.R. DE R.L.; ORFRUTAS DEL NOROESTE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; COMERCIAL AGROPECUARIA RIVERA, S.A. DE C.V.; FRIGORIFICOS EDAEDAC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; M&H GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; PEQUEÑOS FRUTICULTORES DEL TERRERO NAMIQUIPA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; PRODUCTORA DE GRANOS BANENS, S.P.R. DE R.L.; PROCESOS ESENCIALES PIHUAMO, S.P.R. DE R.L.; AMECAMIX, S.C. DE R.L.; PRODUCTOS CONGELADOS DEL NAYAR, S.A. DE C.V.; EMPAQUE JAUJA, S.P.R. DE R.L.; UNIÓN DE CÉLULAS PRODUCTIVAS DE CULTIVOS BÁSICOS, S.C. DE R.L.; y AGROINDUSTRIAS TIERRA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/10/2017/R/12/081, por acuerdo de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuye en su carácter de receptoras de recursos federales, toda vez que no reintegraron los que les fueron entregados al amparo del "PROVAR": **MOLINA PRODUCE, S.P.R. DE R.L. y ORFRUTAS DEL NOROESTE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** para los proyectos "Planta para Producir Conservas de Productos Vegetales y Marinos" y "Construcción y Equipamiento de 4 Salas de Refrigeración de Atmosfera Controlada", respectivamente, toda vez que de las visitas realizadas por el personal del FIRCO se comprobó que las infraestructuras estaban inconclusas y el equipo no estaba completo en el caso de la segunda; **COMERCIAL AGROPECUARIA RIVERA, S.A. DE C.V.,** para el proyecto "Instalación de 4 Cámaras de Refrigeración con Atmosfera Controlada y Salida de Empaque en el Oso Namiquipa", toda vez que no entregó con oportunidad los informes de avance físico-financiero, ni los estados de cuenta correspondientes, además en la visita realizada por el FIRCO, se constató que la infraestructura estaba inconclusa y faltaba equipo. Además las siguientes receptoras no presentaron los informes mensuales de avance físico-financieros, ni los documentos que sustentaran esos gastos, ni los estados de cuenta bancarios que los acreditaran, asimismo en las visitas realizadas por FIRCO se constató lo siguiente: de **FRIGORIFICOS EDAEDAC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** que el proyecto "Construcción de 2 Salas de Refrigeración, Sala de Empaque y Adquisición de Línea de Empaque", estaba inconcluso, y no contaba con solicitudes de prórroga para la ampliación de plazos; de **M&H GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,** que el proyecto "Infraestructura y Equipamiento para la elaboración de Tequila Master Distillery en Colotlán, Jalisco", estaba inconcluso y sin equipamiento; de **PEQUEÑOS FRUTICULTORES DEL TERRERO NAMIQUIPA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** que el proyecto "Construcción y Equipamiento de 3 Cámaras de Refrigeración con Dimensiones de 15*15*8 metros, con Capacidad de Entrada de 80 Cajones Diarios (1300 Cajones Pallet/Sala) Sistema Atmosfera Controlada", la adquisición de la subestación eléctrica y su instalación estaban inconclusos; sin que se hubiera adquirido el equipo de refrigeración y atmosfera, ni hecho el aislamiento para las salas de refrigeración, ni contaba con las solicitudes de prórroga para la ampliación de los plazos; de **PRODUCTORA DE GRANOS BANENS, S.P.R. DE R.L.,** que el proyecto "Construcción de Planta Despepitadora de Algodón", se encontraba inconcluso y no se contaba con los equipos; de **PROCESOS ESENCIALES PIHUAMO, S.P.R. DE R.L.,** que el "Proyecto de Inversión A Post Cosecha para Tener Capacidad de Destilar 100 Has de Manzanilla Alemana Matricaria Recutita Var Bodegold", la infraestructura y el equipamiento se encontraban incompletos; de **AMECAMIX, S.C. DE R.L.,** que el proyecto "Producción de Quesos y derivados Lácteos en el Municipio de Ameca, Jalisco", la infraestructura y el equipamiento estaban inconclusos; de **PRODUCTOS CONGELADOS DEL NAYAR, S.A. DE C.V.** que no se encontraba físicamente el equipo que se comprometió a adquirir en el proyecto "Equipamiento de congeladora y procesadora de camarón"; de **EMPAQUE JAUJA, S.P.R. DE R.L.,** que en el proyecto "Construcción y Equipamiento de Nave Industrial para Selección y Empaque de Tomate Saladatte", la infraestructura estaba incompleta y sin equipamiento; de **UNIÓN DE CÉLULAS PRODUCTIVAS DE CULTIVOS BÁSICOS, S.C. DE R.L.,** que en el proyecto "Producción Acopio y Empaque de Limón Persa para su Comercialización en el Mercado Regional Nacional e Internacional"; la infraestructura estaba inconclusa; y de **AGROINDUSTRIAS TIERRA, S.A. DE C.V.,** que en el proyecto "Habilitación de Proceso y Envasado de Miel de Abeja y Jarabe de Agave", la infraestructura estaba incompleta; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero del dos mil diecisiete, se les cita para que comparezcan personalmente las personas morales y a través de sus representantes legales las personas morales, a las audiencias de ley que se celebrarán en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en

Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **MOLINA PRODUCE, S.P.R. DE R.L.** a las 10:00 horas del once de diciembre; **ORFRUTAS DEL NOROESTE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** a las 12:00 horas del once de diciembre; **COMERCIAL AGROPECUARIA RIVERA, S.A. DE C.V.** a las 13:30 horas del once de diciembre; **FRIGORIFICOS EDAEDAC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** a las 16:30 horas del once de diciembre; **M&H GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** a las 10:00 horas del doce de diciembre; **PEQUEÑOS FRUTICULTORES DEL TERRENO NAMIQUIPA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** a las 11:00 horas del doce de diciembre; **PRODUCTORA DE GRANOS BANENS, S.P.R. DE R.L.** a las 10:00 horas del trece de diciembre; **PROCESOS ESENCIALES PIHUAMO, S.P.R. DE R.L.** a las 12:00 horas del trece de diciembre; **AMECAMIX, S.C. DE R.L.** a las 13:30 horas del trece de diciembre; **PRODUCTOS CONGELADOS DEL NAYAR, S.A. DE C.V.**, a las 16:30 horas del trece de noviembre; **EMPAQUE JAUJA, S.P.R. DE R.L.** a las 10:00 horas del catorce de diciembre; **UNIÓN DE CÉLULAS PRODUCTIVAS DE CULTIVOS BÁSICOS, S.C. DE R.L.** a las 12:00 horas del catorce de diciembre, **AGROINDUSTRIAS TIERRA, S.A. DE C.V.**, a las 13:30 horas del catorce de diciembre; todos del dos mil diecisiete, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, apercibido que en su caso las subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código Federal.

Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 459339)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

C. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE; en el procedimiento resarcitorio DGR/D/10/2017/R/12/087, por acuerdo de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se le atribuyen durante su desempeño como Coordinador General de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, toda vez que como encargado de organizar, programar, controlar, administrar y supervisar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros para la prestación del servicio educativo a cargo del referido Instituto, durante su gestión se realizaron pagos a cuarenta y siete trabajadores que contaron con más de una plaza, sin compatibilidad de empleo, con recursos del fondo de aportaciones para la educación básica y normal (FAEB) 2013, causando con ello un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero del dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 16:30 horas del día catorce de diciembre del dos mil diecisiete, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por

precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrá consultar en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, apercibido que en su caso las subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código Federal.

Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 459341)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
AVISO
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, ha decidido ampliar la vigencia de las convocatorias para la obtención de títulos de autorización, en los mismos términos y condiciones que fueron publicadas originalmente conforme se indica a continuación:

CONVOCATORIA	SERVICIOS	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA ORIGINAL DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA	FECHA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA.
SAT.AGRS-009/2016	Servicio Integral de Seguridad Radiológica	29/11/2016	29/11/2017	29/11/2018
SAT.AGRS-010/2016	Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra	1/12/2016	1/12/2017	3/12/2018
SAT.AGRS-011/2016	Servicios de Infraestructura de Servicios Relacionados con Obra Pública	16/12/2016	1/12/2017	3/12/2018
SAT.AGRS-001/2017	Servicio de Mantenimiento para Equipos de Revisión no Intrusivos	24/01/2017	23/01/2018	23/01/2019

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2017

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Mtro. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 459209)